SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda no fue oportunamente subsanada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de marzo de 2023.

La Secretaria

MMIP/2023-00043

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 363

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad: 760013103011-2023-00043-00

Santiago de Cali, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los defectos indicados en el auto ${\mbox{N}}^{\circ}$ 249 de fecha 21 de febrero de 2023, se habrá de rechazar la presente demanda de Pertenencia conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda adelantada por JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ QUIROGA contra LUZ YANETH QUIROGA CONTRERAS, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, por tratarse de un expediente digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital previo las anotaciones del caso en el libro respectivo.

> Notifíquese El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.42 de hoy se notifica a las partes el auto

anterior. Fecha: 9 de marzo de 2023

La Secretaria SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por: Nelson Osorio Guamanga Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da0393f95865f7d2892408c0ced44053006ca93127a66b400888fc5d65d31be**Documento generado en 08/03/2023 11:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica